



Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE  
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR  
ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA AÑO 2018  
SECCIONAL BUCARAMANGA - SANTANDER**

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, y demás normas concordantes;

**CONVOCA A:**

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios del departamento de Santander y los municipios de La Esperanza y Cáchira, Norte de Santander, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, ubicada en la Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° C.A.M. Fase II, hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**VIGENCIA DEL REGISTRO:** 1° de enero a 31 de diciembre de 2018.

**FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** Diecisiete (17) de noviembre de 2017

**HORA:** 08:00 a.m.

**FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA:** Veinticuatro (24) de noviembre de 2017

**HORA:** 04:00 p.m.

**LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, Carrera 11 N° 34 - 52 Piso 5° C.A.M. Fase II, Bucaramanga, en sobre cerrado.

Así mismo, las ofertas podrán ser enviadas por correo certificado, las cuales se entenderán recibidas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y que en todo caso, deben ser entregadas y radicadas en el Centro Documental de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga ubicado en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 5 de la ciudad de Bucaramanga, a más tardar en la hora y fecha indicadas para el cierre de la presente convocatoria.

Si la inscripción es recibida por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

**1. TARIFAS.**

Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán presentar las tarifas que proponen por meses, días y horas, las cuales, en todo caso, deberán ser iguales o inferiores a las tarifas techo o tope, fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante Resolución No. DESAJBUR17-5596 del 8 de noviembre de 2017, las cuales para el caso en particular, corresponden a:



CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (24 HORAS - INCLUYE DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
AUTOMOVIL	\$ 270.000	\$ 17.000	\$ 2.294
CAMIONETA/CAMPERO	\$ 304.000	\$ 18.467	\$ 2.363
CAMION O BUS	\$ 356.500	\$ 24.850	\$ 3.149
TRACTOMULA	\$ 465.000	\$ 32.250	\$ 4.255
CAMION DE DOS EJES	\$ 417.000	\$ 27.295	\$ 3.827
REMOLQUE DE TRES EJES/TRAILER	\$ 640.500	\$ 40.400	\$ 5.333
VOLQUETA	\$ 435.000	\$ 30.500	\$ 4.005
MOTO	\$ 102.000	\$ 8.780	\$ 1.000

En todo caso, las tarifas propuestas por los interesados no deberán exceder las establecidas anteriormente so pena de rechazo de su inscripción.

Nota 1: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día, que incluyen el día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

Nota 2: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que las mismas no tienen incluido el IVA, por lo tanto, dicho incremento para el año 2018 será implementado por cada uno de los establecimientos que integren el registro correspondiente, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

Nota 3: Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente Convocatoria. Su fijación se hace en meses, los cuales fueron calculados al igual en días y horas a fin de establecer el costo de los tiempos parciales en que realmente se ocupó el parqueadero de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento del retiro del vehículo. Las tarifas se aplicarán del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, si resultare al menos un parqueadero registrado.

Nota 4: Para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por tarifa día-noche y, pasados treinta (30) días calendario, dichas tarifas se cancelarán por mes (mensualidad).

## 2. REQUISITOS

La Entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en los Acuerdos N° 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y la Circular 160 del 19 de Diciembre de 2004, los cuales son:

- Certificado de inscripción del comerciante persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud así dirección de correo electrónico para notificaciones personales respecto del establecimiento objeto de la inscripción.



- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Carta de presentación de las tarifas que propone por meses, días y horas, las cuales en todo caso deben ser inferiores a las previamente establecidas por la entidad en el Resolución No. DESAJBUR17-5596 del 8 de noviembre de 2017.
- f) Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, el interesado deberá constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos a su nombre, con vigencia del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, so pena de no ser inscritos en el registro.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

- g) Los establecimientos a inscribir deberán contar con cámaras de seguridad. La tenencia de cámaras de seguridad se acreditará por medio de declaración extrajuicio ante Notaría, suscrita por el representante legal, sin perjuicio de que la Dirección Seccional pueda efectuar visita al establecimiento para corroborar la existencia de las cámaras de seguridad así como de los medios disponibles para almacenar los registros de video correspondientes.
- h) Formato de registro de parqueadero (Anexo 1) debidamente diligenciado para cada uno de los parqueaderos que pretenda inscribir el interesado, so pena de rechazo de la inscripción para aquellos parqueaderos que no se diligencie el citado formato.
- i) Certificados de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente, expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria.
- j) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal.

Nota 1: La póliza debe ser expedida a nombre del establecimiento respectivo en calidad de asegurado y en favor de terceros afectados en calidad de beneficiarios del amparo.

Nota 2: La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

Nota 3: La propuesta de inscripción con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y la documentación requerida. La solicitud de inscripción debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), en sobre debidamente rotulado y sellado con el nombre del proponente, dirección, teléfono y correo electrónico de notificaciones judiciales.



### 3. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

La aprobación que impartan las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones:

- a) Constitución de la Póliza de Seguros a que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con esta se entenderá acreditado el requisito).
- b) Recepción obligatoria e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una orden judicial emitida por un Juez de la República.
- c) Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe
- d) Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.
- e) Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren inmovilizados en el parqueadero por orden judicial de un Juez de la República, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero, entendiéndose que aquellos vehículos están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos podrá autorizarse nuevamente su movilización.
- f) Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- g) Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- h) Entregar el vehículo a quien el Juez, Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización autorice, así como acatar todas las determinaciones que respecto de la movilización de los vehículos bajo su custodia determinen dichas autoridades.

Nota 1: La elaboración de las actas de los literales c y d estarán a cargo de la autoridad que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero autorizado.

Nota 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento o al representante legal del mismo, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales de la jurisdicción de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las órdenes de inmovilización de vehículos.

### 4. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA



Las inscripciones serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

La entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Asimismo, la entidad rechazará las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de cualquiera de las Direcciones Seccionales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento o a su representante legal, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

## 5. RELACIÓN CONTRACTUAL

El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

MAYRA GÓMEZ  
MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS  
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga - Santander

Proyectó: JAGS/AL  
Revisó: NRUR/AL  
Aprobó: MJGG



ANEXO 1  
 FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
DIRECCION DEL PARQUEADERO	MUNICIPIO
DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	MUNICIPIO
DOCUMENTOS ANEXOS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL COMERCIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFAS HORA Día MES

CONDICIONES DEL PARQUEADERO

CAPACIDAD (número vehículos) \_\_\_\_\_ CUBIERTO SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ PAVIMENTADOS SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ DEMARCADO SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

TIPO DE Construcción \_\_\_\_\_ NÚMERO DE NÍVELES \_\_\_\_\_

AREA TOTAL (METROS CUADRADOS) \_\_\_\_\_

CALIDAD DEL CERRAMIENTO \_\_\_\_\_

HORARIO DE ATENCIÓN \_\_\_\_\_ NÚMERO DE VIGILANTES \_\_\_\_\_ NÚMERO DE TURNOS VIGILANCIA \_\_\_\_\_

ILUMINACIÓN \_\_\_\_\_

---

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL DOMICILIO \_\_\_\_\_

TE LE FONO \_\_\_\_\_